

**ANEXO**

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO  
DE ÁVILA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN  
DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En la ciudad de Valladolid, a 11 de abril de 2005.

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Nieto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

La Junta de Castilla y León autorizó al Consejero de Educación y Cultura, en su reunión del día 24 de octubre de 2002, la formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ávila para la construcción y creación de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo en esa localidad, Convenio que se suscribió con fecha 4 de noviembre de 2002 y fue modificado con fecha 3 de junio de 2003.

El artículo 1 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, procedió a la creación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A través del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, se atribuyen a la Dirección General de Familia, las competencias relativas a ayudas y servicios dirigidos a las familias con niños y niñas de 0 a 3 años, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

Por otra parte el Decreto 136/2003, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece en su disposición transitoria, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a las disposiciones que por esta Consejería se dicten, las aportaciones de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación Preescolar, creados o que se creen al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura y la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero.

Todo lo anterior, obliga a modificar el contenido de las cláusulas séptima, novena y décima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la construcción y creación de una Escuela de Educación Infantil, ya que su cumplimiento no puede realizarse en los términos recogidos en el mismo.

**ACUERDAN:**

Suscribir la presente Addenda al Convenio firmado con fecha 4 de noviembre de 2002 y modificado con fecha 3 de junio de 2003 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Ávila, dando nueva redacción a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

*Séptima.*— Entregar el inmueble al Ayuntamiento, una vez concluidas las obras y su equipamiento, comunicándose a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 136/2003, de 27 de noviembre por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, con cargo a su presupuesto y con

arreglo a las disposiciones que por aquélla se dicten, fije la aportación de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar construido.

*Novena.*— El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Si el Ayuntamiento de Ávila dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido, sin causa debidamente justificada, tendrá la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con sus intereses legales.

Si la causa por la que el Ayuntamiento dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido no fuera imputable al mismo, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación sobre el siguiente destino del inmueble.

*Décima.*— La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de las acciones previstas en el mismo.

*El Consejero,*

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Ávila,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León, para la participación de dos grupos de teatro de institutos o centros de educación secundaria de la Comunidad de Castilla y León en el XII Festival Escolar Europeo de Teatro en Español.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º 8 del Decreto 24/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León, para la participación de dos grupos de teatro de institutos o centros de educación secundaria de la Comunidad de Castilla y León en el XII Festival Escolar Europeo de Teatro en Español, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 13 de septiembre de 2005.

*El Director General,*

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

**ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,  
PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOS GRUPOS DE TEATRO  
DE INSTITUTOS O CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN  
EN EL XII FESTIVAL ESCOLAR EUROPEO DE TEATRO  
EN ESPAÑOL**

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Fernando Gurrea Casamayor, Subsecretario de Educación y Ciencia, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación expresa de la titular de dicha institución, según Orden de delegación de firma de fecha 29 de marzo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y, de otra parte, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio específico de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN:

I.- Que, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y la lengua españolas y de la cooperación internacional.

II.- El citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar, entre otros instrumentos, mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

III.- El artículo 23 del mismo Real Decreto establece que, con objeto de ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas interculturales, la Administración española podrá colaborar en el establecimiento de secciones españolas o secciones bilingües, en centros de titularidad de otros Estados o Organismos internacionales, en los que se impartan enseñanzas de niveles no universitarios con validez en otros sistemas educativos.

IV.- En el marco de las acciones previstas en el mencionado Real Decreto y de los acuerdos bilaterales de cooperación educativa y cultural suscritos con otros países, en el curso académico 2004-2005 funcionan 44 Secciones Bilingües de español: 11 en Bulgaria; 7 en Eslovaquia; 4 en Hungría; 9 en Polonia, 4 en la República Checa, 4 en Rumania y 5 en Rusia.

V.- Como testimonio del buen nivel de dominio del español logrado por los alumnos de dichas Secciones Bilingües, a la vez que como estímulo para los mismos, surgió, fruto de la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Ministerios de Educación de los países respectivos, la iniciativa de celebrar en 1994 en Praga un Festival Escolar Europeo de Teatro en Español, que en los años siguientes se ha celebrado, respectivamente, en Budapest, Varsovia, Bratislava, Valladolid, Sofía, Bucarest, Brno, Budapest, Cracovia y Moscú, estando prevista la celebración del XII Festival en Bratislava en el año 2005. El citado Festival contribuye de modo importante a promover el conocimiento y prestigio de la lengua y cultura españolas y a fomentar, a través de dicha lengua, las relaciones de amistad entre los jóvenes de los países de Europa Central y Oriental, Rusia y de España, inculcando en ellos los valores de la convivencia pacífica y de la solidaridad entre los pueblos, del cultivo del diálogo y del respeto y la admiración hacia otras culturas.

VI.- El presente Convenio se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 35 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica. En virtud de estas competencias, la Consejería de Educación realiza, por sí misma o en colaboración con otras instituciones, múltiples actividades de promoción de la lengua y cultura españolas, como fue, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la organización del V Festival Escolar Europeo de Teatro en Español, que tuvo lugar en Valladolid en 1998.

VII.- En la reunión del 24 de septiembre de 2002 de la Mesa Sectorial sobre acción educativa en el exterior y cooperación educativa internacional, en la que participaron representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas, el Ministerio planteó la posibilidad de establecer un procedimiento para que, en las sucesivas convocatorias del mencionado festival de teatro, pudieran participar grupos de teatro de Institutos de Enseñanza Secundaria del ámbito de gestión de las Comunidades Autónomas que lo estimaran conveniente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### *Primera.- Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene como finalidad determinar los compromisos mutuos que asumen el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, en la organización del XII Festival Escolar Europeo de Teatro en Español, cuya celebración está prevista en Bratislava (Eslovaquia) en el año 2005.

##### *Segunda.- Compromiso de las partes.*

2.1. La Comunidad de Castilla y León se compromete a realizar, a través de la Consejería de Educación, un Festival de Teatro Escolar en el que participarán los grupos de teatro de los institutos y centros de Educación Secundaria de su ámbito de gestión, que constará de dos fases: Una fase provincial, en la que se seleccionará un grupo de teatro por cada provincia de la Comunidad; y una fase autonómica, en la que se seleccionarán dos grupos de teatro que representarán a España en el citado festival. Cada grupo de teatro se compondrá de un máximo de 10 personas, incluidos los profesores acompañantes.

2.2. El Ministerio de Educación y Ciencia financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144 A.480, los gastos en concepto de desplazamiento desde el punto de origen a Bratislava, y de regreso, así como de contratación de una póliza de seguro de viaje (con cobertura de accidentes y de asistencia médica durante el viaje y la estancia en el extranjero), hasta un límite de doce mil euros (12.000 €).

##### *Tercera.- Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Sus efectos cesarán en el momento en que se liquiden los compromisos asumidos por las partes o en cualquier momento por mutuo acuerdo.

##### *Cuarta.- Naturaleza y Jurisdicción.*

4.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas de mutuo acuerdo por las partes serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia,  
Fdo.: FERNANDO GURREA CASAMAYOR

Por la Consejería de Educación  
de la Junta de Castilla y León,  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13).**

De conformidad con lo establecido en artículo 4.º del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León en el programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (programa 13), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 13 de septiembre de 2005.

*El Director General,*  
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN